

la truxo fue vendo dela mandaderia enq el Concejo lo embiasi
al rey e al infante don pedro su tutor.

¶ q condenacion de costas se entienda como debida

en alfonso por la gta de dios rey de Castilla de leon
de tallisca de sevilla de cordoua de maa de jaen del algarbe e senor
de molina. Al concejo e mandat dela abbat de grana salut.
2 gta bien sabedes en como embastes a diago gonzalo mensa
geso ala Reyna dona en my auela e al infante don pedro my tio
e mis tutores E mostroles vna petion enq desira q vos mandase
dar mi carta enq si algun ome fuere Condenado en costas dal
gu pleito por los alcaldes dela villa q me pediades merced q
esta condenado q se entendiese asi como debida e q fisiades
contra el q fuere condenado en las costas Como fariades por q
debda qualquier E yo deyendo q demandauades de recto co
selo e co otros ganimeto de los dichos mis tutores Tengo por bie
e mando q si alguno o algunos fueren Condenados en costas
dalgun pleito por los alcaldes dela villa q esta Condenacion q se
entienda asi como debida E q fagan contra el q fue co denado
en las costas asi como fariam por otra debda qual quer E mando q
los alcaldes qlo libren asi Como dicho es E solo asi fazer no
q siere mando al adelantado q y fuere por my q glo faga asl.
faser e copiar E non faga ende al por ninguna maner so pena de
la my mied dada en ballar seys dias de otoño En de myl. ac.
Lxx annos yo Joha mugil la estan por mandado del rey e dela rey
na su auela e del infante don pedro su tio e sus tutores /
Joha mis. Joha alfonso //

Quelos escuanos q non priesen platos e los abogados
q non sean jueces ni alcaldes Ordinarios //

